

INDICE

Orden	Descripción	Fichero	Págs.	Pags. Expdte.
1	Este índice		1	1 - 1
2	EXPEDIENTE ELECTRONICO N. 2020/1705		3	2 - 4
3	EXPDTE_MC_014_2020_01_MEMORIA.pdf	1063039_20200729_083254.pdf	3	5 - 7
4	EXPDTE_MC_014_2020_02_PROVIDENCIA.pdf	1063041_20200729_083254.pdf	1	8 - 8
5	EXPDTE_MC_014_2020_03_RETENCIÓN CRED..pdf	1063043_20200729_083254.pdf	1	9 - 9
6	EXPDTE_MC_014_2020_04_Informe juridico.pdf	1064064_20200729_083254.pdf	9	10 - 18
7	EXPDTE_MC_014_2020_05_INFOR. INTER..pdf	1067525_20200729_083254.pdf	2	19 - 20
8	Propuesta Alcaldía.pdf	1068555_20200729_083254.pdf	2	21 - 22
9	DICTAMEN 2.pdf	1077668_20200729_083254.pdf	3	23 - 25
10	ANUNCIO BOP.pdf	1086662_20200729_083254.pdf	1	26 - 26
11	RESGUARDO ANUNCIO BOP.pdf	1087433_20200729_083254.pdf	1	27 - 27
12	CERTIFICADO APROBACION MODIFICACION PRESUPUESTARIA.pdf	1090261_20200729_083254.pdf	4	28 - 31
13	20200605_num1326 anuncio BOP.pdf	1091953_20200729_083254.pdf	1	32 - 32
14	Diligencia de publicación de anuncio en tablón	1117685_20200729_083254.pdf	1	33 - 33
15	gex 1705 certificado exposición pública.pdf	1124075_20200729_083254.pdf	1	34 - 34
16	gex 1705 anuncio.pdf	1124073_20200729_083254.pdf	2	35 - 36
17	20200707_num1859 ANUNCIO BOP.pdf	1132639_20200729_083254.pdf	1	37 - 37

Excmo. Ayuntamiento de Benamejé.

EXPEDIENTE ELECTRONICO N. 2020/1705

TIPO: MODIFICACION DE CREDITO

(Generado el 29-07-2020 08:32:54)

ASUNTO: EXPTE. MC NÚM. 014/2020, DE CONCESION DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS PARA LA APLICACIÓN A PRESUPUESTO DE GASTOS EFECTIVAMENTE REALIZADOS AÑO 2019 Y 2020

Documento: EXPDTE_MC_014_2020_01_MEMORIA.pdf

SHA1: AB3B16F5CCE982E071BA0E698DFEC8E0172EB249

CSV: 273C0FFBFF380C31449F Fecha de inserción : 11-05-2020 10:46:36

Firmado digitalmente por :

LARA ESTEPA CARMEN el 11/5/2020 11:0:12

Documento: EXPDTE_MC_014_2020_02_PROVIDENCIA.pdf

SHA1: 4332F3CA15C309F673477A6EF84135E4407E7130

CSV: 455C5FA3518C9E9FF659 Fecha de inserción : 11-05-2020 10:46:51

Firmado digitalmente por :

LARA ESTEPA CARMEN el 11/5/2020 11:0:13

Documento: EXPDTE_MC_014_2020_03_RETENCIÓN CRED..pdf

SHA1: 93696ADD39C1683120850530D5264BB622D25565

CSV: 78F9217CD89F0F2E4D1D Fecha de inserción : 11-05-2020 10:47:18

Firmado digitalmente por :

PEREZ NADAL JOSE MANUEL el 11/5/2020 11:38:57

LARA ESTEPA CARMEN el 11/5/2020 11:49:26

Documento: EXPDTE_MC_014_2020_04_Informe juridico.pdf

SHA1: B741FE8D65B2AB2F5474AD080506565A300B27C3

CSV: FB6D06C10C09B0289646 Fecha de inserción : 12-05-2020 13:23:28

Firmado digitalmente por :

CARRASCO MUÑOZ PALOMA MARIA el 12/5/2020 13:24:28

Documento: EXPDTE_MC_014_2020_05_INFOR. INTER..pdf

SHA1: 1733447E5C79B84452995086B1913B04F2D4BAAF

CSV: 4CC3E7B50D8F28576690 Fecha de inserción : 15-05-2020 12:12:53

Firmado digitalmente por :

PEREZ NADAL JOSE MANUEL el 15/5/2020 12:22:39

Documento: Propuesta Alcaldía.pdf

SHA1: 2E6592EA6DF701108B30B61EE2B7945B8ACFD859

CSV: 3B49624C365DB049D4BB Fecha de inserción : 18-05-2020 10:32:48

Firmado digitalmente por :

LARA ESTEPA CARMEN el 18/5/2020 11:35:23

Documento: DICTAMEN 2.pdf

SHA1: 8AC29645168FD5E471D44C2A8781DFC4A2BAB3AC

CSV: C2F75C9A6FE800EA69D5 Fecha de inserción : 22-05-2020 10:13:29

Firmado digitalmente por :

CARRASCO MUÑOZ PALOMA MARIA el 22/5/2020 12:39:50

LARA ESTEPA CARMEN el 22/5/2020 19:41:25

Documento: ANUNCIO BOP.pdf

SHA1: BD39AEA08321AF3EC6872A47251CA97AA18770D5

CSV: C5326225007FC2C89AE0 Fecha de inserción : 31-05-2020 10:16:58

Firmado digitalmente por :

LARA ESTEPA CARMEN el 1/6/2020 10:26:51

Documento: RESGUARDO ANUNCIO BOP.pdf

SHA1: B898A4FEEE51A9A1052200D2F72BDB4CE939A442

Documento: CERTIFICADO APROBACION MODIFICACION PRESUPUESTARIA.pdf

SHA1: E14EE4D731B281CA1745C5AD30D4861FF171AFCB

CSV: 115167D27C0A86ED1F64 Fecha de inserción : 03-06-2020 14:31:41

Firmado digitalmente por :

CARRASCO MUÑOZ PALOMA MARIA el 4/6/2020 9:30:51

LARA ESTEPA CARMEN el 4/6/2020 9:47:49

Documento: 20200605_num1326 anuncio BOP.pdf

SHA1: 43F1D33863FC7F7BD135E31BCD3A60950A125CC3

Documento: Diligencia de publicación de anuncio en tablón

SHA1: FEA7EBC9F4C405F0538D98154CF167364B08D53C

CSV: 6580C127F2725A211F84 Fecha de inserción : 27-06-2020 06:01:53

Firmado digitalmente por :

CARRASCO OLMEDO ROCIO el 29/6/2020 13:11:23

Documento: gex 1705 certificado exposición pública.pdf

SHA1: 1411056D323C4AD76E7D29C17C26D8B57C7CB177

CSV: A1834CC6E1AD052FB4D4 Fecha de inserción : 30-06-2020 14:06:29

Firmado digitalmente por :

LENDINEZ VILLALBA ANGEL el 30/6/2020 18:8:49

CARRASCO OLMEDO ROCIO el 1/7/2020 8:37:55

LARA ESTEPA CARMEN el 1/7/2020 14:24:37

Documento: gex 1705 anuncio.pdf

SHA1: C27C9AA9AD6841FFFB40064786AA8F20913EDF98

CSV: 451A3CC6740AA76FF34E Fecha de inserción : 30-06-2020 09:21:27

Firmado digitalmente por :

LARA ESTEPA CARMEN el 30/6/2020 11:34:46

Documento: 20200707_num1859 ANUNCIO BOP.pdf

SHA1: 474D0665944C78A0A576C6C287411D99CC1E3E1E

Firmado digitalmente por :

DIPUTACION DE CORDOBA el 7/7/2020 7:46:1

MEMORÍA JUSTIFICATIVA

1: Necesidad de la medida e imposibilidad de demorar los gastos a ejercicios posteriores.- La presente propuesta de modificación presupuestaria tiene por objeto dotar el vigente Presupuesto de la Corporación de las consignaciones presupuestarias necesarias para atender los siguientes gastos:

DESCRIPCIÓN	IMPORTE
APORTACION MUNICIPAL OBRA LUCERNARIO MOVIL CASA JUVENTUD	2.947,52
REPARACIÓN DE CAMINO INSTALACIONES DEPORTIVAS	16.078,15
CONSERVACION Y MANTENIMIENTO CL JOSE MARRÓN	20.880,85
ASISTENCIAS TRIBUNAL SELECCION POLICIA LOCAL	1.958,24
ELABORACION DE MEMORIA TÉCNICA PARA LA TRAMITACIÓN DE SUBVENCIÓN DENTRO EL PLAN ITINERE.	1.028,50
LIMPIEZA Y ADECENTAMIENTO DE LOS ADELAÑOS DEL RIO Y PUENTE HERNAN RUIZ	3.224,65
TOTAL	46.117,91

La realización de estos gastos no se pueden demorar a ejercicios posteriores por las siguientes razones:

- **Aportación municipal a la obra LUCERNARIO MOVIL CASA JUVENTUD:** Gasto de necesaria ejecución en el presente ejercicio para dar cumplimiento a los compromisos asumidos con la Diputación Provincial en materia de cofinanciación de la obra.

- **Reparación Camino Instalaciones Deportivas y Conservación y Mantenimiento calle José Marrón:** Gastos procedentes del ejercicio anterior y pendientes de aplicación a presupuesto.

- **Elaboración de Memoria Técnica para la tramitación de subvención dentro del PLAN ITINERE:** Gasto en materia de asistencia técnica efectivamente realizado y necesario para poder acogerse a la convocatoria de subvenciones realizada en el marco del PLAN ITINERE.

- **Limpieza y adecentamiento de los adedaños del rio y Puente Hernán Ruiz:** Gasto efectivamente realizado y de necesaria ejecución al objeto de mantener el puente y su entorno en el debido estado de limpieza y conservación.

2: Clase de Modificación.- Concesión de Créditos Extraordinarios.

3: Partidas Presupuestarias a las que afecta: Se propone la asignación de crédito para las siguientes partidas presupuestarias:

Grup. de Prog.	CLAS. ECON.	Denominación de las Clasificaciones	Importe
337	761.00	APORTACION OBRA LUCERNARIO CASA JUVENTUD	2.947,52
1532	619.01	CONSERVACIÓN VIALES 2019	36.959,00
132	233.01	SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO-OTRAS INDEMNIZACIONES	1.958,24
454	227.09	CAMINOS RURALES-ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	1.028,50
459	227.00	OTRAS INFRAESTRUCTURAS-LIMPIEZA	3.224,65
TOTAL			46.117,91

Expdte MC n.º 014/2020, de concesión de Crédito Extraordinario. (Gex 1705/2020)

4: Recursos que han de financiarla: Se propone la financiación del presente expediente de modificación presupuestaria mediante la baja por anulación de los siguientes créditos del Estado de Gastos del vigente Presupuesto General.

Grup. de Prog.	CLAS. ECON.	Denominación de las Clasificaciones	Importe
011	310.00	REFINANCIACION BBVA	5.200,00
011	310.04	PRESTAMO LA CAIXA RDL 4/2012	2.000,00
011	911.02	DEUDA PÚBLICA-PRESTAMO RDLEY 4/2012	6.000,00
1532	609.07	VÍAS PÚBLICAS-EQUIPAMIENTO	7.100,00
1532	623.00	VÍAS PÚBLICAS-MAQUINARIA E INSTALACIONES NUEVAS	300,00
161	623.00	AGUA POTABLE-MAQ. E INST. NUEVAS	1.250,00
161	623.01	CONTADORES DE AGUA	2.000,00
161	633.00	AGUA POTABLE-MAQUINARIA E INSTALACIONES REPOSICION	1.500,00
1621	622.00	SOTERRAMIENTO CONTENEDORES	1.300,00
171	609.07	JARDINES-EQUIPAMIENTO	1.000,00
171	623.00	JARDINES-MAQUINARIA E INSTALACIONES NUEVAS	367,91
171	633.00	JARDINES-MAQUINARIA E INSTALACIONES REPOSICION	300,00
323	623.00	PREESCOLAR Y PRIMARIA-MAQ. E INST. NUEVAS	750,00
3321	629.00	BIBLIOTECAS-LOTES BIBLIOGRÁFICOS	750,00
337	622.00	OCIO/TIEMPO LIBRE- MEJORAS EDIFICIOS	750,00
337	623.00	OCIO/TIEMPO LIBRE- MAQ. E INSTAL. NUEVAS	750,00
4311	226.02	FERIAS-PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	300,00
4311	227.01	FERIAS-SEGURIDAD	300,00
4311	260.00	FERIAS-INSTITUCIONES SIN FIN DE LUCR	300,00
454	226.98	CAMINOS VECINALES-SANCIONES	3.900,00
433	450.00	ESCUELA DE EMPRESAS	2.000,00
933	681.00	APORTACION JUNTA DE COMPENSACIÓN PPRI	8.000,00
TOTAL			46.117,91

5: Carácter reducible de los créditos cuya baja por anulación se propone.- La créditos cuya baja por anulación se propone se estiman reducibles en la cuantía propuesta sin perturbación de los respectivos servicios por cuanto:

- **Partidas 011.310.00 y partida 011.310.04:** La actual dotación presupuestaria de ambas partidas exceden, respectivamente, en más de 5.200,00 € y en mas de 2.000,00 el gasto imputable a las mismas para el presente ejercicio, siendo por tanto reducible las mismas en la cantidad propuesta. Igualmente se estima que el saldo de créditos disponibles tras la modificación resulta suficiente para atender la totalidad de los gastos comprometidos o por comprometer durante el ejercicio e imputables a partidas de dicha bolsa de vinculación.

- **Partidas 011.911.02:** La actual dotación presupuestaria de esta partida excede en 13.628,70 € el gasto comprometido imputable a la misma durante el vigente ejercicio, siendo por tanto reducible la misma en la cantidad propuesta. Igualmente se estima que el saldo de créditos disponibles tras la modificación resulta suficiente para atender la totalidad de los gastos comprometidos o por comprometer durante el ejercicio e imputables a partidas de dicha bolsa de vinculación.

- **Créditos del Capítulo VI:** La créditos cuya baja por anulación se propone se estiman reducibles en la cuantía propuesta sin perturbación de los respectivos servicios por cuanto todos ellos son créditos del Capítulo VI INVERSIONES REALES no comprometidos a la fecha ni afectos o destinados a la realización de ninguna inversión concreta y específica que se prevea realizar en el ejercicio. Igualmente se estima que el saldo de créditos disponibles tras la modificación resulta suficiente para atender la totalidad de los gastos comprometidos o por comprometer durante el ejercicio e imputables a partidas de dicha bolsa de vinculación.

Expdte MC n.º 014/2020, de concesión de Crédito Extraordinario. (Gex 1705/2020)

– **Partidas 4311.226.02, 4311.227.01, 4311.260.00 y partida 454.226.98:** Los créditos resultantes tras la modificación en las partidas 4311.226.02, 4311.227.01 y 4311.260.00 serán claramente superiores al total gasto imputado a cada una de ellas en los pasados ejercicios 2017, 2018 y 2019, siendo por tanto reducibles las mismas en la cantidad propuesta. Por lo que hace a la partida 454.226.98, la reducción propuesta no afectará al adecuado funcionamiento de los respectivos servicios por cuanto no consta al día de la fecha la incoación de expediente sancionador alguno al Ayuntamiento en materia de Caminos Vecinales. Igualmente se estima que el saldo de créditos disponibles tras la modificación resulta suficiente para atender la totalidad de los gastos comprometidos o por comprometer durante el ejercicio e imputables a partidas de dicha bolsa de vinculación.

– **Partidas 433.450.00:** Partida reducible en su totalidad por cuanto el gasto antes imputable a la partida 433.450.00 es ahora imputable, tras el traslado al edificio de la calle Martínez Victoria de parte del archivo municipal, al Grupo de Programas 920 (Administración General).

6: Inexistencia en el Estado de Gastos de Créditos para la finalidad.- No existen en el Estados de Gastos del vigente Presupuesto dotación presupuestaria para atender los gastos concretos y específicos que se detallan en la presente memoria.

LA ALCALDESA, D^a Carmen Lara Estepa.
(documento fechado y firmado electrónicamente)

PROVIDENCIA DE LA ALCALDÍA

ATENDIDA: La necesidad de tramitar expediente de modificación presupuestaria en la modalidad de Concesión de créditos extraordinarios de conformidad y en los términos que se detallan en la Memoria Justificativa formulada por esta Alcaldía obrante en el expediente de su razón (**Gex 1705/2020**).

DISPONGO:

Primero: Que por la Secretaría-Intervención se practique la correspondiente retención de los créditos disponibles cuya baja por anulación se propone en la citada Memoria Justificativa como medio de financiación de los nuevos créditos extraordinarios a conceder, y ello al objeto de que queden reservados los mismos para la mencionada finalidad.

Segundo: Que por Vicesecretaría-Intervención se emita informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la tramitación de la modificación presupuestaria que se detalla en la citada Memoria Justificativa.

Emitida que sea la documentación que mediante la presente providencia se recaba, incorpórese la misma al expediente y déseme cuenta.

LA ALCALDESA, D^a Carmen Lara Estepa
(fechaado y firmado electrónicamente)

DON JOSÉ MANUEL PÉREZ NADAL, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENAMEJÍ, PROVINCIA DE CÓRDOBA,

CERTIFICA: Que en la Partidas Presupuestarias del Estado de Gastos del vigente Presupuesto de la Corporación que a continuación se detallan, cuya baja por anulación en la cantidad que igualmente a continuación se indica se ha propuesto en el Expediente de Modificación Presupuestaria núm. 014/2020, de Concesión de Créditos Extraordinarios, presentan saldo suficiente al nivel a que esta establecida la vinculación jurídica de los créditos y al nivel de la propia partida presupuestaria, existiendo créditos disponibles en las citadas partidas por el importe que a continuación se indican:

Grup. de Prog.	CLAS. ECON.	Denominación de las Clasificaciones	Importe
011	310.00	REFINANCIACION BBVA	5.200,00
011	310.04	PRESTAMO LA CAIXA RDL 4/2012	2.000,00
011	911.02	DEUDA PÚBLICA-PRESTAMO RDLEY 4/2012	6.000,00
1532	609.07	VÍAS PÚBLICAS-EQUIPAMIENTO	7.100,00
1532	623.00	VÍAS PÚBLICAS-MAQUINARIA E INSTALACIONES NUEVAS	300,00
161	623.00	AGUA POTABLE-MAQ. E INST. NUEVAS	1.250,00
161	623.01	CONTADORES DE AGUA	2.000,00
161	633.00	AGUA POTABLE-MAQUINARIA E INSTALACIONES REPOSICION	1.500,00
1621	622.00	SOTERRAMIENTO CONTENEDORES	1.300,00
171	609.07	JARDINES-EQUIPAMIENTO	1.000,00
171	623.00	JARDINES-MAQUINARIA E INSTALACIONES NUEVAS	367,91
171	633.00	JARDINES-MAQUINARIA E INSTALACIONES REPOSICION	300,00
323	623.00	PREESCOLAR Y PRIMARIA-MAQ. E INST. NUEVAS	750,00
3321	629.00	BIBLIOTECAS-LOTES BIBLIOGRÁFICOS	750,00
337	622.00	OCIO/TIEMPO LIBRE- MEJORAS EDIFICIOS	750,00
337	623.00	OCIO/TIEMPO LIBRE- MAQ. E INSTAL. NUEVAS	750,00
4311	226.02	FERIAS-PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	300,00
4311	227.01	FERIAS-SEGURIDAD	300,00
4311	260.00	FERIAS-INSTITUCIONES SIN FIN DE LUCRO	300,00
454	226.98	CAMINOS VECINALES-SANCIONES	3.900,00
433	450.00	ESCUELA DE EMPRESAS	2.000,00
933	681.00	APORTACION JUNTA DE COMPENSACIÓN PPR1	8.000,00
TOTAL			46.117,91

Y para que así conste y surta efectos en el expediente de su razón (**Gex 1705/2020**), expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sra. Alcaldesa.

V.º. B.º.

LA ALCALDESA

(f) Carmen Lara Estepa.

(documento fechado y firmado electrónicamente)

Expediente nº: 1075/2019

Asunto: Informe

En cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 11 once de mayo de 2020 y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 3.3.g) RJFALHCN, emite el siguiente informe (en este caso, la modificación del presupuesto en la modalidad de **crédito extraordinario**), a efectos procedimentales y formales, no materiales.

INFORME

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 11 de mayo de 2020 se incorporó al expediente Memoria justificativa por la Sra. Alcaldesa de este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Con fecha 11 de mayo de 2020 se dictó Providencia de Inicio Sra. Alcaldesa de este Ayuntamiento.

TERCERO.- con fecha 11 de mayo de 2020 se incorporó al expediente Certificado emitido por el Sr. Secretario Interventor sobre el crédito extraordinario.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TR.LRHL).
- El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- El Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (RJFALHCN).
- Demás normativa que resulte de aplicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

De conformidad con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna un crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito.

Los créditos extraordinarios se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

- a) Con cargo al remanente líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104 del Real Decreto 500/1990.
- b) Con nuevos y mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.
- c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

Los créditos extraordinarios para gastos de inversión podrán financiarse, además de con los recursos indicados anteriormente, con los procedentes de operaciones de crédito.

El expediente deberá especificar la concreta Aplicación presupuestaria a anular o dar de baja y el medio o recurso que ha de financiar la anulación o baja que se propone.

SEGUNDO.- PROCEDIMIENTO A SEGUIR

El procedimiento a seguir es el siguiente:

- A.** Ante la existencia de gastos para los que no existe crédito en el presupuesto, se instó mediante providencia de la Sra. Alcaldesa la iniciación de un expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de crédito extraordinario, con cargo [al remanente líquido de Tesorería/nuevos o mayores ingresos/anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones/a operaciones de crédito].
- B.** A la propuesta de modificación deberá incorporarse Memoria de Alcaldía, en la que se justifique la aprobación del crédito extraordinario, las aplicaciones presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla.
- C.** Asimismo, de conformidad con los artículos 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emitirá informe por el órgano Interventor.

Posteriormente, se elaborará informe del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de conformidad con el artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

En cuanto a la evaluación presupuestaria deberá tenerse en cuenta que las entidades locales deberán someter la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos al principio de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, entendido éste como la situación de equilibrio o superávit estructural (artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera).

A este respecto la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El incumplimiento del objetivo de equilibrio o superávit conllevará la elaboración de Plan Económico Financiero, según establece el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- D.** Aprobación inicial: El Pleno de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2.e) LRBR, es el competente para la **aprobación inicial** de la modificación del Presupuesto, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas.

No se exige una mayoría especial para la aprobación de la modificación del Presupuesto; basta, por tanto, la mayoría simple.

No obstante, en el supuesto de que la modificación de crédito para gastos corrientes se financie mediante una operación de préstamo de las previstas en el artículo 177. 5 del TRHL, será necesario acuerdo Plenario adoptado por la mayoría absoluta según lo dispuesto en el art. 47.2 LRBR.

- E.** Información pública: Aprobado inicialmente el expediente por el Pleno de la Corporación, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.
- F.** Aprobación definitiva: Transcurrido el período de información pública, en caso de que haya habido reclamaciones, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas y aprobar definitivamente la modificación presupuestaria. En caso de que no se hayan presentado reclamaciones, el acuerdo de aprobación, hasta entonces provisional, podrá entenderse definitivo.
- G.** Publicación en el B.O.P: Aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, el expediente será insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, resumido por capítulos.

Además, según lo establecido en el art. 169.7 TR.LRHL, deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, copia de cada una de las modificaciones desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

TERCERO.- DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA: SUSPENSIÓN DE PLAZOS ADMINISTRATIVOS

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19,

establece en su **Disposición adicional tercera (suspensión de plazos administrativos)** lo siguiente:

"1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos **se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.**

2. La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste **manifieste su conformidad**, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones **estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma**, o que sean **indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.**

5. La suspensión de los términos y la interrupción de los plazos a que se hace referencia en el apartado 1 no será de aplicación a los procedimientos administrativos en los ámbitos de la afiliación, la liquidación y la cotización de la Seguridad Social.

6. La suspensión de los términos y la interrupción de los plazos administrativos a que se hace referencia en el apartado 1 no será de aplicación a los plazos tributarios, sujetos a normativa especial, ni afectará, en particular, a los plazos para la presentación de declaraciones y autoliquidaciones tributarias¹.

Por tanto, la Disposición adicional tercera no ofrece dudas: **los plazos administrativos (todos) están suspendidos**, con las únicas excepciones previstas en sus apartados 5 y 6, y con la posibilidad de acordar motivadamente la continuación en los términos previstos en los apartados 3 y 4.

CUARTO.- OTRAS OPINIONES DOCTRINALES

¹ El destacado en negrita y el subrayado son propios.

Adjunto de manera literal unos interesantes artículo de "Espublico y El Derecho Local" que es conveniente que la Corporación conozca a los efectos de adoptar el acuerdo que estimen oportuno.

Reproduzco por su interés íntegramente el artículo con la advertencia de que su autoría corresponde al **área de Hacienda Local de "EsPúblico"**:

"ARTÍCULO

LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS ADMINISTRATIVOS EN EL ÁMBITO PRESUPUESTARIO

INTERVENCIÓN 13/04/2020

A través de la Disposición Adicional 3ª comprendida en el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se decretó la suspensión de términos e interrupción de los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público.

*La medida adoptada en dicha Disposición mantendrá su vigencia durante todo el estado de alarma, y, tal como advierte la misma **«se aplicará a todo el sector público»** definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas» (en adelante, LPAC-AP).*

Así pues, por remisión, debe observarse el artículo 2.1 de la LPAC-AP que delimita el ámbito subjetivo de aplicación de la norma, y, enumera las administraciones territoriales que integran el Sector Público. Entre las mismas, la letra c) nombra expresamente a las «Entidades que integran la Administración Local».

Si bien, la certeza de su aplicación al ámbito local no ha impedido que desde la entrada en vigor de la norma se hayan planteado múltiples preguntas y consultas derivadas de interpretaciones más y menos restrictivas de la Disposición referida.

Vinculadas al alcance que debiera darse al contenido de la misma, desde algún sector de la doctrina se han planteado cuestiones como:

¿La suspensión alcanza a todos los procedimientos administrativos?

Una visión más rigurosa de la disposición -basada en la literalidad de la redacción- ha desencadenado en algunos grupos doctrinales la presunción de que los procedimientos administrativos no sometidos a término o plazo podrían entenderse excluidos de dicha Disposición, y, por ende, no suspendidos.

*Sin embargo, sobre ello se ha pronunciado la Abogacía General del Estado en un informe en el que ha manifestado que **la suspensión alcanza a todos y cada uno de los procedimientos** –salvo los expresamente recogidos en el propio RD 463/2020– sin que proceda decidir sobre el alcance de la suspensión entre actos adextra o ad-intra.*

En consecuencia, todos los procedimientos que hubieran sido tramitados por cualquier administración integrante del sector público habrían de entenderse automáticamente suspendidos; admitiéndose, únicamente, las excepciones recogidas en la propia Disposición Adicional 3ª.

No obstante, de la taxativa interpretación de la Abogacía del Estado se han derivado otras cuestiones, suscitadas, en mayor medida, en el ámbito de las administraciones locales:

¿Cómo afecta la suspensión al procedimiento de aprobación del Presupuesto municipal y de sus modificaciones presupuestarias?

Aunque en la fecha actual no se ha publicado ninguna instrucción u orden emitida por los organismos o instituciones oficiales, lo cierto es, que, de lo publicado hasta la fecha, no hay nada que permita considerar que el procedimiento de aprobación tanto del Presupuesto 2020, como de las modificaciones presupuestarias, están excluidos de esa suspensión general de términos e interrupción de plazos.

A este respecto, el Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración emitió consulta a la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales, de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda.

En su respuesta, el Ministerio concluye que **esta suspensión e interrupción, si bien, afectaría por igual a los procedimientos administrativos en curso que responden directa o indirectamente a la LPAC-AP, no alcanza aquellos otros que se regulan fuera de dicha norma.**

De acuerdo con ello y en palabras del Ministerio, el procedimiento de elaboración y aprobación de los Presupuestos «no es un procedimiento administrativo común, sino un procedimiento específico regulado por el TRLRHL» por lo que, al amparo de esta interpretación, la Disposición Adicional 3ª solo afectaría a los procedimientos cuya tramitación se ve afectada por las normas que rigen los procedimientos administrativos en el ámbito de aplicación de la LPAC-AP.

Vemos, pues, que la Subdirección General defiende el principio de prevalencia de norma especial frente a norma general. De esta forma, no cabría hacer de una medida excepcional una aplicación extensiva.

Esta misma postura parece coincidir con la adoptada por la Oficina Virtual de Relaciones con las Entidades Locales que no ha suspendido plazos para la remisión de información obligatoria, a pesar de los importantes efectos que su incumplimiento podría acarrear.

Ahora bien, los hay también que difieren en la interpretación argumentada por esta Subdirección General y mantienen que la aplicación restrictiva a los procedimientos expresamente comprendidos en la LPAC-AP no es correcta, por cuanto, **el apartado 1 de la Disposición Adicional 3ª no se restringe**

literalmente a los procedimientos regulados en la Ley 39/2015, sino que afecta a cualquier procedimiento administrativo.

En cuanto a las modificaciones presupuestarias y al Presupuesto General de las entidades locales, también constan otras posiciones doctrinales que utilizan distintos argumentos para excepcionar la suspensión de la tramitación de los presupuestos. Así, es también defendido, que al tener estos procedimientos cierta naturaleza de disposición general no se verían afectados por la suspensión, pues mantienen, que la disposición tercera no afecta al Título VI (potestad normativa) de la Ley 39/2015.

En definitiva, y, en cualquier caso, lo que sí puede deducirse de esta Disposición Adicional tercera es una clara situación de inseguridad jurídica que, cuando menos, requiere cautela en su aplicación. Por consiguiente:

¿Cómo afecta la suspensión al procedimiento de aprobación del Presupuesto municipal y de sus modificaciones presupuestarias?

A la espera de una solución aportada por organismos oficiales, no debe pasar desapercibido el **apartado 4º de la citada Disposición Adicional** que fue objeto de modificación por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, y en el cual se indica:

«Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios».

Se propuso, así, una flexibilización de la medida adoptada, con el fin de paliar los efectos negativos en la rigidez de la suspensión de los procedimientos administrativos, permitiendo la continuación de aquellos que puedan encuadrarse bajo esa rúbrica de «interés general» o de «funcionamiento básico para ejercer servicios».

Bajo esta premisa, no es desorbitado afirmar, que el Presupuesto municipal y sus modificaciones presupuestarias, a menudo, llevan consigo una importante carga de interés público, de la misma manera que no puede negarse que en su naturaleza está mantener el funcionamiento básico de los servicios.

Por consiguiente, debe entenderse lícito y adecuado **hacer uso de esta posibilidad prevista en el apartado cuarto, declarando el posible levantamiento de la suspensión y poder continuar con el expediente.** De manera que, se mantiene la seguridad jurídica, toda vez que no se pone en riesgo la validez del procedimiento, sujeto a las volubles interpretaciones, hasta hoy, no ratificadas.

Por último, y en este último sentido, también han surgido dudas sobre **en quién recae la facultad de llevar a cabo ese levantamiento de la suspensión.**

No obstante, parece lógico pensar, que dicha potestad debiera recaer en el mismo órgano que ostenta la competencia para tramitar el procedimiento, es decir, el que aprueba el Presupuesto o la modificación presupuestaria.

Pese a ello, dada la situación excepcional en la que nos hallamos, cabría admitir conforme a Derecho, que el levantamiento de la suspensión se efectuara por al alcalde con base en el artículo 21 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local”.

“El Derecho Local”

En un primer momento, “El Derecho Local”, ante la consulta de un Ayuntamiento, llegó a las siguientes conclusiones que reproduzco literalmente²:

1ª. *El apartado 1º de la Disp. Adic. 3ª RD 463/2020 suspende e interrumpe, respectivamente, los términos y plazos de todos los procedimientos de las Entidades Locales (salvo supuesto previsto en el apartado 3º, que requiere conformidad del interesado).*

2ª. *Dado que la norma no establece excepción alguna respecto a los tipos de procedimientos, la exposición pública del Presupuesto municipal inicialmente aprobado debe entenderse suspendida.*

3ª. *A nuestro juicio, una vez terminado el estado de alarma, los plazos se reanudarán; esto es, no se reiniciará su cómputo, sino que continuará el plazo por el tiempo que reste hasta su finalización”.*

Pero tras la modificación operada por el Real Decreto 465/2020, añadieron lo siguiente:

“La respuesta ofrecida a la presente consulta estaba basada en la redacción original de la Disp. Adic. 3ª del RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (EDL 2020/6230). Pero la citada Disp. Adic. 3ª RD 463/2020 ha sido modificada por el RD 465/2020, de 17 de marzo (EDL 2020/6778), quedando el apartado 4º de aquélla con una nueva redacción, en virtud de la cual por motivos de interés general o para el funcionamiento básico de los servicios se podría declarar la no suspensión en la tramitación del presupuesto y de sus modificaciones.

Además, distintos Ministerios se han pronunciado considerando que los términos que se suspenden y los plazos que se interrumpen de los procedimientos administrativos en curso son los que están regulados de forma directa o indirecta por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP- (EDL 2015/166690). Así pues, aquellos procedimientos que se regulan fuera de la LPACAP no parece que, en principio, se vean afectados por la suspensión, pero habrá que analizar caso a caso. Esta misma interpretación es la que se realiza por la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, que considera que la Disp. Adic. 3ª RD 463/2020 se refiere al

² El artículo completo puede consultarse en la web de “**El Derecho Local**” haciendo clic [aquí](#).

de la LPACAP, y los plazos que se suspenden lo son para tramitación de los procedimientos administrativos, que se encuentran en aquel ámbito. Al ser una medida excepcional no puede ser objeto de aplicación extensiva.

El procedimiento de elaboración y aprobación de los Presupuestos no es un procedimiento administrativo común, sino un procedimiento específico que regula el RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- (EDL 2004/2992). En consecuencia, entendemos que la citada Disp. Adic. 3ª RD 463/2020 no sería aplicable al procedimiento de aprobación del Presupuesto y, por tanto, tampoco a las modificaciones de crédito”.

Es lo que ha de informar a la Corporación, en el lugar y fecha que constan en la firma digital y que emito en el ejercicio de mis funciones legales como Vicesecretaria - Interventora, atendiendo a los medios personales que en el momento de firma del presente informe se disponen, advirtiendo que la opinión Jurídica recogida en el presente informe se somete a cualquier otra opinión mejor fundada en derecho.

LA VICESECRETARIA – INTERVENTORA
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

INFORME DE LA SECRETARIA-INTERVENCIÓN MUNICIPAL

Incoado Expediente de Modificación Presupuestaria consistente en la concesión de los créditos extraordinarios que se detallan en la Memoria suscrita por la Alcaldía obrante en el expediente, de conformidad con lo preceptuado por la Bases de Ejecución del Presupuesto tiene a bien emitir el presente **INFORME:**

1: Consta en el expediente memoria suscrita por la Alcaldía-Presidencia. Dicha memoria justifica y acredita los siguientes extremos: Necesidad de la medida, clase de modificación a realizar, partidas presupuestarias afectadas, medios que financian los suplementos de créditos, carácter específico y determinado de los gastos a realizar e imposibilidad de demorarlos a ejercicios posteriores.

2: No existe en el Estados de Gastos dotación presupuestaria adecuada para atender los citados gastos.

3: Consta en el expediente certificación expedida por esta Secretaría-Intervención acreditativa de la existencia de créditos en situación de disponibles por los importes cuya baja por anulación se proponer como medio para la financiación de los nuevos créditos a conceder.

4: Respecto de los recursos que se proponen para la financiación de los nuevos créditos (baja por anulación de créditos de otras partidas) estos se consideran adecuados por tratarse, tal como se justifica en la Memoria de la Alcaldía, de partidas cuya dotación es reducible en las cuantías propuestas sin perturbar el funcionamiento de los respectivos servicios.

5º: Por lo que hace a la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, la IGAE, en contestación a una consulta al respecto, se ha pronunciado en el sentido de que **los expedientes de modificación presupuestaria se pueden tramitar atendiendo**, de cara a su aprobación por el órgano competente, exclusivamente **al cumplimiento de la normas presupuestarias**, de forma tal que la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, ello sin perjuicio de la actualización de la información trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, de 1 de octubre, por la que se determina el procedimiento, contenido y frecuencia de remisión de la información económico-financiera a suministrar por la entidades locales, que establece en su artículo 16 que, entre otra información, debe remitirse trimestralmente la actualización del informe de intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de deuda, y de de las medidas que, en función del resultado de tal evaluación trimestral, deban adoptarse por la Corporación para dar cumplimiento a lo establecido al respecto en la citada Ley Orgánica 2/2012.

6: Al tratarse de una concesión de créditos extraordinarios, la competencia para su aprobación corresponde al Pleno de la Corporación, debiendo seguirse en su tramitación las normas sobre información, reclamación, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169,170 y 171 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, aprobatorio del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Expdte MC n.º 014/2020, de concesión de Crédito Extraordinario. (Gex 1705/2020)

Procede en consecuencia, a criterios de esta Secretaría-Intervención, la aprobación inicial de la modificación propuesta en los términos en los que la misma se ha quedado formulada Memoria Justificativa de la misma obrante en el expediente de su razón.

Es todo cuanto tiene a bien informar el técnico que suscribe que somete su parecer a cualquier otro mejor fundado en Derecho.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR, *D. José Manuel Pérez Nadal.*
(documento fecha y firmado electrónicamente)

PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- Con el objeto de dotar de crédito suficiente a las partidas presupuestarias del presupuesto de gastos que figura en la proposición, se ha incoado el expediente de Modificación Presupuestaria n.º 014/2020, de Concesión de Crédito Extraordinario.

SEGUNDO.- Consta en el expediente memoria de la Alcaldía proponiendo la aprobación de la modificación presupuestaria, expediente e informes preceptivos de la Intervención Municipal.

TERCERO.- El expediente que se somete a aprobación resulta indispensable para el interés general y funcionamiento de este Ayuntamiento, por lo que conforme a la previsión establecida en el apartado cuarto de la disposición adicional tercera del citado Real Decreto 463/2020, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, procede levantar la suspensión de los términos y plazos y la continuidad del procedimiento.

FUNDAMENTO JURIDICO:

PRIMERO: De conformidad con la normativa aplicable en materia de modificaciones presupuestarias, el art. 177.2 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la aprobación de los créditos extraordinarios y suplementos de crédito corresponderá al Pleno de la Corporación.

Las modificaciones presupuestarias a que se refiere este artículo, en cuanto sean aprobadas por el Pleno, seguirán las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 de la Ley.

Por todo ello y, en ejercicio de las competencias que legalmente tengo atribuidas, elevo al Pleno de la Corporación, para su adopción si así lo estima pertinente, los siguientes **ACUERDOS:**

Primero: **APROBAR INICIALMENTE** el expediente de modificación de créditos n.º 014/2020, en la modalidad de Concesión de Créditos extraordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

A) NUEVAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS A LAS QUE SE ASIGNA CRÉDITO:

Grup. de Prog.	CLAS. ECON.	Denominación de las Clasificaciones	Importe
337	761.00	APORTACION OBRA LUCERNARIO CASA JUVENTUD	2.947,55
1532	619.01	CONSERVACIÓN VIALES 2019	36.959,00
132	233.01	SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO-OTRAS INDEMNIZACIONES	1.958,24

454	227.06	CAMINOS RURALES-ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	1.028,50
459	227.00	OTRAS INFRAESTRUCTURAS-LIMPIEZA	3.224,65
TOTAL			46.117,94

B) MEDIOS O RECURSOS QUE LAS FINANCIAN: Baja por anulación de los siguientes créditos:

Grup. de Prog.	CLAS. ECON.	Denominación de las Clasificaciones	Importe
011	310.00	REFINANCIACION BBVA	5.200,00
011	310.04	PTRESTAMO LA CAIXA RDL 4/2012	2.000,00
011	911.02	DEUDA PÚBLICA-PRESTAMO RDLEY 4/2012	6.000,00
1532	609.07	VÍAS PÚBLICAS-EQUIPAMIENTO	7.100,00
1532	623.00	VÍAS PÚBLICAS-MAQUINARIA E INSTALACIONES NUEVAS	300,00
161	623.00	AGUA POTABLE-MAQ. E INST. NUEVAS	1.250,00
161	623.01	CONTADORES DE AGUA	2.000,00
161	633.00	AGUA POTABLE-MAQUINARIA E INSTALACIONES REPOSICION	1.500,00
1621	622.00	SOTERRAMIENTO CONTENEDORES	1.300,00
171	609.07	JARDINES-EQUIPAMIENTO	1.000,00
171	623.00	JARDINES-MAQUINARIA E INSTALACIONES NUEVAS	367,91
171	633.00	JARDINES-MAQUINARIA E INSTALACIONES REPOSICION	300,00
323	623.00	PREESCOLAR Y PRIMARIA-MAQ. E INST. NUEVAS	750,00
3321	629.00	BIBLIOTECAS-LOTES BIBLIOGRÁFICOS	750,00
337	622.00	OCIO/TIEMPO LIBRE- MEJORAS EDIFICIOS	750,00
337	623.00	OCIO/TIEMPO LIBRE- MAQ. E INSTAL. NUEVAS	750,00
4311	226.02	FERIAS-PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	300,00
4311	227.01	FERIAS-SEGURIDAD	300,00
4311	260.00	FERIAS-INSTITUCIONES SIN FIN DE LUCR	300,00
454	226.98	CAMINOS VECINALES-SANCIONES	3.900,00
433	450.00	ESCUELA DE EMPRESAS	2.000,00
933	681.00	APORTACION JUNTA DE COMPENSACIÓN PPR1	8.000,00
TOTAL			46.117,91

Segundo : **SOMETER** el expediente inicialmente aprobado a información pública mediante anuncio que se publicará en el B.O.P., por un plazo de quince días hábiles durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno. La Modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado período de exposición pública no se presentase alegación o reclamación alguna. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Tercero: Aprobar el levantamiento de la suspensión de los términos y plazos establecidos en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (modificado por el Real Decreto 465/2020) y conforme a lo previsto en el apartado cuarto de la disposición adicional tercera del citado Real Decreto, procede levantar la suspensión de los términos y plazos y la continuidad de la tramitación del expediente de acuerdo con sus requisitos formales.

Benamejí a *(fecha y firma electrónica)*

LA ALCALDESA
(f): Carmen Lara Estepa.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE PARA LOS ASUNTOS RELATIVOS A ECONOMÍA Y HACIENDA CELEBRADA EL DÍA 21 DE MAYO DE 2020.

SEGUNDO.- DICTAMINAR SI PROCEDE, PROPUESTA DE ALCALDIA APROBACION INICIAL EXPEDIENTE MODIFICACION PRESUPUESTARIA 14/2020 MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONCESION DE CREDITOS EXTRAORDINARIOS

(...//...)

Una vez que la Comisión quedó debidamente enterada de todo ello, es sometida a votación y por UNANIMIDAD de todos los concejales presentes, acordó dictaminar favorablemente los acuerdos que se incluyen en la propuesta que se ha dado traslado junto con la convocatoria y en los términos en la misma, transcribiéndose a continuación:

<<Expt. GEX número 1705/2020>>

PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

"ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- Con el objeto de dotar de crédito suficiente a las partidas presupuestarias del presupuesto de gastos que figura en la proposición, se ha incoado el expediente de Modificación Presupuestaria nº 014/2020, de Concesión de Crédito Extraordinario.

SEGUNDO.- Consta en el expediente memoria de la Alcaldía proponiendo la aprobación de la modificación presupuestaria, expediente e informes preceptivos de la Intervención Municipal.

TERCERO.- El expediente que se somete a aprobación resulta indispensable para el interés general y funcionamiento de este Ayuntamiento, por lo que conforme a la previsión establecida en el apartado cuarto de la disposición adicional tercera del citado Real Decreto 463/2020, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, procede levantar la suspensión de los términos y plazos y la continuidad del procedimiento.

FUNDAMENTO JURIDICO:

PRIMERO: De conformidad con la normativa aplicable en materia de modificaciones presupuestarias, el art. 177.2 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la aprobación de los créditos extraordinarios y suplementos de crédito corresponderá al Pleno de la Corporación.

Las modificaciones presupuestarias a que se refiere este artículo, en cuanto sean aprobadas por el Pleno, seguirán las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 de la Ley.

Por todo ello y, en ejercicio de las competencias que legalmente tengo atribuidas, elevo al Pleno de la Corporación, para su adopción si así lo estima pertinente, los siguientes **ACUERDOS**:

Primero: APROBAR INICIALMENTE el expediente de modificación de créditos n.º 014/2020, en la modalidad de Concesión de Créditos extraordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

A) NUEVAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS A LAS QUE SE ASIGNA CRÉDITO:

Grup. de Prog.	CLAS. ECON.	Denominación de las Clasificaciones	Importe
337	761.00	APORTACION OBRA LUCERNARIO CASA JUVENTUD	2.947,55
1532	619.01	CONSERVACIÓN VIALES 2019	36.959,00
132	233.01	SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO-OTRAS INDEMNIZACIONES	1.958,24
454	227.06	CAMINOS RURALES-ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	1.028,50
459	227.00	OTRAS INFRAESTRUCTURAS-LIMPIEZA	3.224,65
TOTAL			46.117,94

B) MEDIOS O RECURSOS QUE LAS FINANCIAN: Baja por anulación de los siguientes créditos:

Grup. de Prog.	CLAS. ECON.	Denominación de las Clasificaciones	Importe
011	310.00	REFINANCIACION BBVA	5.200,00
011	310.04	PTRESTAMO LA CAIXA RDL 4/2012	2.000,00
011	911.02	DEUDA PÚBLICA-PRESTAMO RDLEY 4/2012	6.000,00
1532	609.07	VÍAS PÚBLICAS-EQUIPAMIENTO	7.100,00
1532	623.00	VÍAS PÚBLICAS-MAQUINARIA E INSTALACIONES NUEVAS	300,00
161	623.00	AGUA POTABLE-MAQ. E INST. NUEVAS	1.250,00
161	623.01	CONTADORES DE AGUA	2.000,00
161	633.00	AGUA POTABLE-MAQUINARIA E INSTALACIONES REPOSICION	1.500,00
1621	622.00	SOTERRAMIENTO CONTENEDORES	1.300,00
171	609.07	JARDINES-EQUIPAMIENTO	1.000,00
171	623.00	JARDINES-MAQUINARIA E INSTALACIONES NUEVAS	367,91
171	633.00	JARDINES-MAQUINARIA E INSTALACIONES REPOSICION	300,00
323	623.00	PREESCOLAR Y PRIMARIA-MAQ. E INST. NUEVAS	750,00
3321	629.00	BIBLIOTECAS-LOTES BIBLIOGRÁFICOS	750,00
337	622.00	OCIO/TIEMPO LIBRE- MEJORAS EDIFICIOS	750,00
337	623.00	OCIO/TIEMPO LIBRE- MAQ. E INSTAL. NUEVAS	750,00
4311	226.02	FERIAS-PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	300,00
4311	227.01	FERIAS-SEGURIDAD	300,00
4311	260.00	FERIAS-INSTITUCIONES SIN FIN DE LUCR	300,00
454	226.98	CAMINOS VECINALES-SANCIONES	3.900,00
433	450.00	ESCUELA DE EMPRESAS	2.000,00
933	681.00	APORTACION JUNTA DE COMPENSACIÓN PPR1	8.000,00
TOTAL			46.117,91

Segundo : SOMETER el expediente inicialmente aprobado a información pública mediante anuncio que se publicará en el B.O.P., por un plazo de quince días hábiles durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno. La Modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado período de exposición pública no se presentase alegación o reclamación alguna. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Tercero: Aprobar el levantamiento de la suspensión de los términos y plazos establecidos en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se

declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (modificado por el Real Decreto 465/2020) y conforme a lo previsto en el apartado cuarto de la disposición adicional tercera del citado Real Decreto, procede levantar la suspensión de los términos y plazos y la continuidad de la tramitación del expediente de acuerdo con sus requisitos formales.”

Una vez que la Comisión quedó debidamente enterada de todo ello, la Sr. Vicesecretaria sometió a votación el punto, acordándose por UNANIMIDAD de los/las concejales presentes, con el vote de tres (3) concejales/as, es decir, el voto a favor de dos (3) concejales/as del Grupo Municipal PSOE; y el voto de un (1) concejal del Grupo Político Municipal PP, acordó dictaminar favorablemente los acuerdos que se incluyen en la propuesta transcrita y en los términos en ella reflejados.

Y para que así conste y surta los efectos que procedan, se expide el presente de orden y con el Visto Bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en Benamejí (Córdoba)

VB

LA ALCALDESA

(firma electrónica)

LA VICESECRETARIA-INTERVENTORA

(firma electrónica)

**DOÑA CARMEN LARA ESTEPA, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL
AYUNTAMIENTO DE BENAMEJÍ, CÓRDOBA**

HACER SABER: Que aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 28 de mayo de 2020 el expediente de Modificación Presupuestaria núm. 14/2020 en su modalidad de Concesión de crédito extraordinario, el mismo queda expuesto al público en la Secretaría Municipal durante el plazo de quince días computado desde el siguiente al de publicación del presente edicto en el B.O.P., plazo durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno de la Corporación. Los expedientes se considerarán definitivamente aprobados si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Benamejí a fecha y firma electrónica.



Diputación
de Córdoba

Inserción Anuncio en BOP

Datos de identificación

CARMEN LARA ESTEPA, con identificador *****9X y domicilio en **plaza de la constitucion, 1 - 14910 benameji (cordoba)**, con teléfono/s **957530004 / 607779948** y email **AYUNTAMIENTO@BENAMEJI.ES**, en calidad de representante de

AYUNTAMIENTO DE BENAMEJI, con identificador **P1401000C** y domicilio en **PLAZA CONSTITUCION, 1 - 14910 BENAMEJI (CORDOBA)**, con teléfono/s **957530004** y email **ayuntamiento@benameji.es**, en calidad de interesado/a

Datos del Anuncio

Título **ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL EXPTE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 14/2020**

Tipo de anuncio **Presupuesto**

Urgente **Sí**

Resumen del anuncio **anuncio de aprobación inicial del expte. de modificación presupuestaria 14/2020 aprobado en sesión plenaria de 28 de mayo.**

Ficheros adjuntos

Fichero Anuncio Firmado (PDF) **anuncio aprobacion inicial 14- 2020.pdf (265988 bytes)**
Huella digital MD5: **F3F8BB9D71CA232DFE6E0A1C40C7D892**

Descripción Fichero Firmado **ANUNCIO APROBACION INICIAL EXPTE MODIFICACION PRESUPUESTARIA 14/2020**

Fichero Anuncio Original **APROBACION INICIAL MODIFICACION PRESUPUESTARIA 14.doc (82944 bytes)**
Huella digital MD5: **44300B36B8AE2BBF0F68A9BE0CBF271D**

Descripción Fichero Anuncio Original **ANUNCIO APROBACION INICIAL EXPTE MODIFICACION PRESUPUESTARIA 14/2020**

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Diputación de Córdoba le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso, van a ser incorporados para su tratamiento a un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en dicha Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y oposición dirigiendo una solicitud al órgano responsable de la gestión del fichero en Diputación. Para más información https://www.dipucordoba.es/aviso_legal

TR000026

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

Registro Electrónico

Registro:

DIP/R/T/E/2020/17994

01-06-2020 10:49:21

Código seguro de verificación (CSV):

616C C934 3F17 1680 19EA



616CC9343F17168019EA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por 34025129X CARMEN LARA (R: P1401000C) el 1/6/2020

pia_registro_dipu_02
pia_firma_cordoba_dipu_01

DÑA PALOMA MARIA CARRASCO MUÑOZ, VICESECRETARIA-INTERVENTORA DEL AYUNTAMIENTO DE BENAMEJI (CORDOBA)

CERTIFICO: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día **veintiocho de mayo de 2020**, adoptó el acuerdo que, según el acta correspondiente, todavía en borrador y a reserva de los términos que resulte de su aprobación definitiva en próxima sesión del mismo órgano, dice literalmente como sigue:

<<4.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL DICTAMEN DEL EXPTE. MC NUM. 014/2020, DE CONCESION DE CREDITOS EXTRAORDINARIOS.

“La Comisión Informativa Permanente de Hacienda y de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el pasado día veintiuno de mayo del año en curso, ha emitido dictamen en este asunto que dice lo siguiente: “Por unanimidad de todos los miembros presentes se acordó dictaminar favorablemente, proponiendo al Pleno:

Primero: APROBAR INICIALMENTE el expediente de modificación de créditos n.º 014/2020, en la modalidad de Concesión de Créditos extraordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

A) NUEVAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS A LAS QUE SE ASIGNA CRÉDITO:

Grup. de Prog.	CLAS. ECON.	Denominación de las Clasificaciones	Importe
337	761.00	APORTACION OBRA LUCERNARIO CASA JUVENTUD	2.947,55
1532	619.01	CONSERVACIÓN VIALES 2019	36.959,00
132	233.01	SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO-OTRAS INDEMNIZACIONES	1.958,24
454	227.06	CAMINOS RURALES-ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	1.028,50
459	227.00	OTRAS INFRAESTRUCTURAS-LIMPIEZA	3.224,65
TOTAL			46.117,94

B) MEDIOS O RECURSOS QUE LAS FINANCIAN: Baja por anulación de los siguientes créditos:

Grup. de Prog.	CLAS. ECON.	Denominación de las Clasificaciones	Importe
011	310.00	REFINANCIACION BBVA	5.200,00
011	310.04	PRESTAMO LA CAIXA RDL 4/2012	2.000,00
011	911.02	DEUDA PÚBLICA-PRESTAMO RDLEY 4/2012	6.000,00
1532	609.07	VÍAS PÚBLICAS-EQUIPAMIENTO	7.100,00
1532	623.00	VÍAS PÚBLICAS-MAQUINARIA E INSTALACIONES NUEVAS	300,00
161	623.00	AGUA POTABLE-MAQ. E INST. NUEVAS	1.250,00
161	623.01	CONTADORES DE AGUA	2.000,00
161	633.00	AGUA POTABLE-MAQUINARIA E INSTALACIONES REPOSICION	1.500,00
1621	622.00	SOTERRAMIENTO CONTENEDORES	1.300,00
171	609.07	JARDINES-EQUIPAMIENTO	1.000,00
171	623.00	JARDINES-MAQUINARIA E INSTALACIONES NUEVAS	367,91
171	633.00	JARDINES-MAQUINARIA E INSTALACIONES REPOSICION	300,00
323	623.00	PREESCOLAR Y PRIMARIA-MAQ. E INST. NUEVAS	750,00
3321	629.00	BIBLIOTECAS-LOTES BIBLIOGRÁFICOS	750,00
337	622.00	OCIO/TIEMPO LIBRE- MEJORAS EDIFICIOS	750,00
337	623.00	OCIO/TIEMPO LIBRE- MAQ. E INSTAL. NUEVAS	750,00
4311	226.02	FERIAS-PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	300,00
4311	227.01	FERIAS-SEGURIDAD	300,00

4311	260.00	FERIAS-INSTITUCIONES SIN FIN DE LUCR	300,00
454	226.98	CAMINOS VECINALES-SANCIONES	3.900,00
433	450.00	ESCUELA DE EMPRESAS	2.000,00
933	681.00	APORTACION JUNTA DE COMPENSACIÓN PPR1	8.000,00
TOTAL			46.117,91

Segundo: SOMETER el expediente inicialmente aprobado a información pública mediante anuncio que se publicará en el B.O.P., por un plazo de quince días hábiles durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno. La Modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado período de exposición pública no se presentase alegación o reclamación alguna. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Tercero: Aprobar el levantamiento de la suspensión de los términos y plazos establecidos en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (modificado por el Real Decreto 465/2020) y conforme a lo previsto en el apartado cuarto de la disposición adicional tercera del citado Real Decreto, procede levantar la suspensión de los términos y plazos y la continuidad de la tramitación del expediente de acuerdo con sus requisitos formales."

(...//...)

No produciéndose más intervenciones, se somete a votación nominal, conforme al art. 98 del ROF y según lo acordado en el punto primero, con el siguiente detalle:

NOMBRE	GRUPO	SI	NO	ABST.
ARJONA LARA CARMEN	PSOE-A	X		
CARMONA CRESPO MARIA TERESA	PSOE-A	X		
GARCIA ESPEJO GONZALO	PSOE-A	X		
GOMEZ VELASCO JUAN ANTONIO	PSOE-A	X		
LARA ARIAS JOSE MARIA	PP	X		
MARTOS CABELLO ISABEL	PP	X		
PEDROSA NUÑEZ FRANCISCO	PP	X		
RUIZ GRANADOS ROSARIO MARIA	PSOE-A	X		
SANCHEZ LEIVA MIGUEL ANGEL	PSOE-A	X		
LARA ESTEPA CARMEN	PSOE-A	x		

El **Pleno**, a la vista de la votación y por unanimidad, **acuerda:**

Primero: APROBAR INICIALMENTE el expediente de modificación de créditos nº 014/2020, en la modalidad de Concesión de Créditos extraordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

A) NUEVAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS A LAS QUE SE ASIGNA CRÉDITO:

Grup. de Prog.	CLAS. ECON.	Denominación de las Clasificaciones	Importe
337	761.00	APORTACION OBRA LUCERNARIO CASA JUVENTUD	2.947,52
1532	619.01	CONSERVACIÓN VIALES 2019	36.959,00
132	233.01	SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO-OTRAS INDEMNIZACIONES	1.958,24
454	227.06	CAMINOS RURALES-ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	1.028,50
459	227.00	OTRAS INFRAESTRUCTURAS-LIMPIEZA	3.224,65
TOTAL			46.117,91

B) MEDIOS O RECURSOS QUE LAS FINANCIAN: Baja por anulación de los siguientes créditos:

Grup. de Prog.	CLAS. ECON.	Denominación de las Clasificaciones	Importe
011	310.00	REFINANCIACION BBVA	5.200,00
011	310.04	PRESTAMO LA CAIXA RDL 4/2012	2.000,00
011	911.02	DEUDA PÚBLICA-PRESTAMO RDLEY 4/2012	6.000,00
1532	609.07	VÍAS PÚBLICAS-EQUIPAMIENTO	7.100,00
1532	623.00	VÍAS PÚBLICAS-MAQUINARIA E INSTALACIONES NUEVAS	300,00
161	623.00	AGUA POTABLE-MAQ. E INST. NUEVAS	1.250,00
161	623.01	CONTADORES DE AGUA	2.000,00
161	633.00	AGUA POTABLE-MAQUINARIA E INSTALACIONES REPOSICION	1.500,00
1621	622.00	SOTERRAMIENTO CONTENEDORES	1.300,00
171	609.07	JARDINES-EQUIPAMIENTO	1.000,00
171	623.00	JARDINES-MAQUINARIA E INSTALACIONES NUEVAS	367,91
171	633.00	JARDINES-MAQUINARIA E INSTALACIONES REPOSICION	300,00
323	623.00	PREESCOLAR Y PRIMARIA-MAQ. E INST. NUEVAS	750,00
3321	629.00	BIBLIOTECAS-LOTES BIBLIOGRÁFICOS	750,00
337	622.00	OCIO/TIEMPO LIBRE- MEJORAS EDIFICIOS	750,00
337	623.00	OCIO/TIEMPO LIBRE- MAQ. E INSTAL. NUEVAS	750,00
4311	226.02	FERIAS-PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	300,00
4311	227.01	FERIAS-SEGURIDAD	300,00
4311	260.00	FERIAS-INSTITUCIONES SIN FIN DE LUCR	300,00
454	226.98	CAMINOS VECINALES-SANCIONES	3.900,00
433	450.00	ESCUELA DE EMPRESAS	2.000,00
933	681.00	APORTACION JUNTA DE COMPENSACIÓN PPR1	8.000,00
TOTAL			46.117,91

Segundo: SOMETER el expediente inicialmente aprobado a información pública mediante anuncio que se publicará en el B.O.P., por un plazo de quince días hábiles durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno. La Modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado período de exposición pública no se presentase alegación o reclamación alguna. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Tercero: Aprobar el levantamiento de la suspensión de los términos y plazos establecidos en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (modificado por el Real Decreto 465/2020) y conforme a lo previsto en el apartado cuarto de la disposición adicional tercera del citado Real Decreto, procede levantar la suspensión de los términos y plazos y la continuidad de la tramitación del expediente de acuerdo con sus requisitos formales.>>

Y para que así conste y surta efectos, se expide la presente certificación, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, en Benamejí a fecha y firma electrónica.

Vº Bº
LA ALCALDESA
(firmado electrónicamente)

LA VICESECRETARIA INTERVENTORA
(firmado electrónicamente)

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de Benamejí**

Núm. 1.326/2020

Doña Carmen Lara Estepa, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Benamejí, Córdoba, hacer saber:

Que aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 28 de mayo de 2020 el expediente de Modificación Presupuestaria número 14/2020 en su modalidad de Concesión de crédito extraordinario, el mismo queda ex-

puesto al público en la Secretaría Municipal durante el plazo de quince días computado desde el siguiente al de publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno de la Corporación. Los expedientes se considerarán definitivamente aprobados si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Benamejí, a 29 de mayo de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Carmen Lara Estepa.

DILIGENCIA, Para hacer constar que el edicto número **2020/35** ha estado expuesto en el tablón de edictos electrónico desde el día 1 de Junio de 2020 a las 12:00 horas hasta el día 27 de Junio de 2020 a las 00:00 horas. Certifico.

APROBACION INICIAL MODIFICACION PRESUPUESTARIA 14/2020

Anuncio de aprobación inicial de modificación presupuestaria expte 14/2020 modalidad de concesión de créditos extraordinarios

Documentos publicados	Huella digital (SHA- 1)
Exp. 2020/1705 - ANUNCIO BOP.pdf	BD39AEA08321AF3EC6872A47251CA97AA18770D5

Información adicional

Emitido por AYUNTAMIENTO DE BENAMEJÍ
Área / Departamento REGISTRO
Categoría del edicto ANUNCIOS AYUNTAMIENTO

Firmado electrónicamente

DÑA ROCIO CARRASCO OLMEDO, VICESECRETARIA-
INTERVENTORA DEL AYUNTAMIENTO DE BENAMEJÍ (CORDOBA)

CERTIFICO:

Que aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2020 el expediente de Modificación Presupuestaria núm. 14/2020 en su modalidad de concesión de crédito extraordinario , el mismo ha estado expuesto al público mediante anuncio núm 1326/2020 publicado en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA núm 106 de 5 de Junio, anuncio insertado en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento desde el día 01 de Junio al 29 de Junio de 2020, ambos inclusive y anuncio insertado en el tablón de edictos de la sede electrónica de este Ayuntamiento desde el día 1 de Junio de 2020 a las 12:00 horas hasta el día 27 de Junio de 2020 a las 00:00 horas.

Asimismo, **certifico** que durante el plazo de exposición pública no se ha formulado ningún tipo de reclamación o alegación sobre el mismo.

Y para que así conste y surta los efectos, se expide la presente certificación, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa ,en Benamejí a fecha y firma electrónica

Vº Bº
LA ALCALDESA
Fdo. Carmen Lara Estepa.

AYUNTAMIENTO DE BENAMEJI (CORDOBA)

ANUNCIO:

En cumplimiento de lo dispuesto del art. 169.1 por remisión del art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones o reclamaciones durante el plazo de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial adoptado en la sesión plenaria de 28 de mayo de 2020 de modificación de presupuesto número 14/2020 mediante la modalidad de Concesión de Crédito Extraordinario y cuyo resumen es el siguiente:

A) NUEVAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS A LAS QUE SE ASIGNA CRÉDITO:

Grup. de Prog.	CLAS. ECON.	Denominación de las Clasificaciones	Importe
337	761.00	APORTACION OBRA LUCERNARIO CASA JUVENTUD	2.947,52
1532	619.01	CONSERVACIÓN VIALES 2019	36.959,00
132	233.01	SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO-OTRAS INDEMNIZACIONES	1.958,24
454	227.06	CAMINOS RURALES-ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	1.028,50
459	227.00	OTRAS INFRAESTRUCTURAS-LIMPIEZA	3.224,65
TOTAL			46.117,91

B) MEDIOS O RECURSOS QUE LAS FINANCIAN: Baja por anulación de los siguientes créditos:

Grup. de Prog.	CLAS. ECON.	Denominación de las Clasificaciones	Importe
011	310.00	REFINANCIACION BBVA	5.200,00
011	310.04	PTRESTAMO LA CAIXA RDL 4/2012	2.000,00
011	911.02	DEUDA PÚBLICA-PRESTAMO RDLEY 4/2012	6.000,00
1532	609.07	VÍAS PÚBLICAS-EQUIPAMIENTO	7.100,00
1532	623.00	VÍAS PÚBLICAS-MAQUINARIA E INSTALACIONES NUEVAS	300,00
161	623.00	AGUA POTABLE-MAQ. E INST. NUEVAS	1.250,00
161	623.01	CONTADORES DE AGUA	2.000,00
161	633.00	AGUA POTABLE-MAQUINARIA E INSTALACIONES REPOSICION	1.500,00
1621	622.00	SOTERRAMIENTO CONTENEDORES	1.300,00
171	609.07	JARDINES-EQUIPAMIENTO	1.000,00
171	623.00	JARDINES-MAQUINARIA E INSTALACIONES NUEVAS	367,91
171	633.00	JARDINES-MAQUINARIA E INSTALACIONES REPOSICION	300,00
323	623.00	PREESCOLAR Y PRIMARIA-MAQ. E INST. NUEVAS	750,00
3321	629.00	BIBLIOTECAS-LOTES BIBLIOGRÁFICOS	750,00
337	622.00	OCIO/TIEMPO LIBRE- MEJORAS EDIFICIOS	750,00
337	623.00	OCIO/TIEMPO LIBRE- MAQ. E INSTAL. NUEVAS	750,00
4311	226.02	FERIAS-PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	300,00
4311	227.01	FERIAS-SEGURIDAD	300,00
4311	260.00	FERIAS-INSTITUCIONES SIN FIN DE LUCR	300,00
454	226.98	CAMINOS VECINALES-SANCIONES	3.900,00
433	450.00	ESCUELA DE EMPRESAS	2.000,00
933	681.00	APORTACION JUNTA DE COMPENSACIÓN PPR1	8.000,00
TOTAL			46.117,91

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el art. 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el art. 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por si sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Benamejí a fecha y firma electrónica
LA ALCALDESA
Fdo. Carmen Lara Estepa

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Benamejí

Núm. 1.859/2020

En cumplimiento de lo dispuesto del artículo 169.1 por remisión del artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones o reclamaciones durante el plazo de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial adoptado en la sesión plenaria de 28 de mayo de 2020 de Modificación de Presupuesto número 14/2020, mediante la modalidad de Concesión de Crédito Extraordinario, y cuyo resumen es el siguiente:

A) NUEVAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS A LAS QUE SE ASIGNA CRÉDITO:

Grup. de Prog.	Clas. Econ.	Denominación de las Clasificaciones	Importe
337	761.00	Aportacion obra Lucernario Casa Juventud	2.947,52
1532	619.01	Conservación Viales 2019	36.959,00
132	233.01	Seguridad y orden público-otras indemnizaciones	1.958,24
454	227.06	Caminos rurales-estudios y trabajos técnicos	1.028,50
459	227.00	Otras infraestructuras-limpieza	3.224,65
TOTAL			46.117,91

B) MEDIOS O RECURSOS QUE LAS FINANCIAN: Baja por anulación de los siguientes créditos:

Grup. de Prog.	Clas. Econ.	Denominación de las Clasificaciones	Importe
011	310.00	Refinanciación BBVA	5.200,00

011	310.04	Préstamo la Caixa RDL 4/2012	2.000,00
011	911.02	Deuda pública-préstamo RDLEY 4/2012	6.000,00
1532	609.07	Vías públicas-equipamiento	7.100,00
1532	623.00	Vías públicas-maquinaria e instalaciones nuevas	300,00
161	623.00	Agua potable-maq. E inst. Nuevas	1.250,00
161	623.01	Contadores de agua	2.000,00
161	633.00	Agua potable-maquinaria e instalaciones reposición	1.500,00
1621	622.00	Soterramiento contenedores	1.300,00
171	609.07	Jardines-equipamiento	1.000,00
171	623.00	Jardines-maquinaria e instalaciones nuevas	367,91
171	633.00	Jardines-maquinaria e instalaciones reposicion	300,00
323	623.00	Preescolar y primaria-maq. E inst. Nuevas	750,00
3321	629.00	Bibliotecas-lotes bibliográficos	750,00
337	622.00	Ocio/tiempo libre- mejoras edificios	750,00
337	623.00	Ocio/tiempo libre- maq. E instal. Nuevas	750,00
4311	226.02	Ferías-publicidad y propaganda	300,00
4311	227.01	Ferías-seguridad	300,00
4311	260.00	Ferías-instituciones sin fin de lucr	300,00
454	226.98	Caminos vecinales-sanciones	3.900,00
433	450.00	Escuela de empresas	2.000,00
933	681.00	Aportación Junta de Compensación PPR1	8.000,00
TOTAL			46.117,91

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por si sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Benamejí, a 30 de junio de 2020. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Carmen Lara Estepa.